INVITACIÓN PÚBLICA PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONV-TA-036-2025	
OBJETO	"FORTALECER PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y CADENAS PRODUCTIVAS MEDIANTE FORMACIÓN SOCIO-EMPRESARIAL PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN TAME-ARAUCA"
VALOR ESTIMADO	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00)
PLAZO	VEINTE (20) DÍAS
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCION	DECRETO 092 DE 2017 Y POR TANTO LA MISMA SE HA SIDO ELABORADA DE ACUERDO CON LOS POSTULADOS SEÑALADOS EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 2 Y DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998; EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. CONCEPTO C-075 DE 2023 ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
FECHA:	27 DE NOVIEMBRE DE 2025

El Municipio Tame invita a todas las entidades sin ánimo de lucro a participar dentro de la presente convocatoria para celebración de un convenio de Asociación en los términos del Decreto 092 de 2017.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL QUE PRETENDE CONTRATAR

Municipio de Tame, Calle 15 No. 14 – 20, Piso 2 - Barrio el Centro.

2. DATOS DE CONTACTO

Alcaldía Municipal ubicada en la calle 15 No. 14 – 20 Segundo Piso de la Alcaldía Municipal - Municipio de Tame, Secop II, pág. Web. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y correo electrónico contratacion@tame-arauca.gov.co.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

3.1. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el estatuto Anticorrupción, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME – ARAUCA – INVITA** a todas las ESAL que cumplan con los requisitos aquí exigidos, con el fin de presentar propuesta, conforme al objeto contractual y demás condiciones que seguidamente se indican.

Así mismo la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME - ARAUCA, INVITA** convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

LA LEY 1876 DE 2017, está fundamentada en varios aspectos legales, técnicos y sociales que respaldan su justificación dentro del marco de la legislación colombiana.
Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley aplican las siguientes definiciones:
Sector agropecuario. Se entiende por sector agropecuario aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios.
12. Extensión Agropecuaria: Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en SPA, entre otros.

Artículo 5°. Estructura del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). El SNIA está integrado por los siguientes subsistemas: 1. Subsistema Nacional de Investigación · y Desarrollo Tecnológico Agropecuario. 2. Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. 3. Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria.

CAPÍTULO III Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria
Artículo 24. Servicio Público de Extensión Agropecuaria. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones d~ acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión AGROPECUARIA (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.
La contratación de los servicios de extensión rural se constituye como una herramienta fundamental para el desarrollo del sector agropecuario en Colombia, buscando no solo aumentar la productividad, sino también mejorar las condiciones de vida de los campesinos y las comunidades rurales. En este contexto, la Ley 1876 de 2017 se erige como el marco normativo que regula y orienta la implementación de políticas públicas relacionadas con la extensión rural, estableciendo los lineamientos que deben seguir las entidades encargadas de prestar estos servicios. La extensión rural, en este sentido, no solo está orientada a la transferencia de conocimientos técnicos y habilidades agrícolas, sino también al fortalecimiento de la capacidad organizativa de los productores y la promoción de la sostenibilidad económica y ambiental en las zonas rurales. Contratar los servicios de extensión rural a través de entidades especializadas permite al Estado cumplir con sus objetivos constitucionales, tales como promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes en la Constitución.

El Municipio de Tame, Arauca, requiere fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y socioempresariales de las asociaciones campesinas que integran las principales cadenas productivas del territorio, mediante la ejecución de procesos de formación, transferencia de conocimientos y apoyo técnico que contribuyan a mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad de sus unidades económicas. En razón del contexto social y económico del municipio —caracterizado por condiciones de vulnerabilidad, presencia histórica de conflicto armado y limitadas oportunidades laborales formales para la población rural— se hace indispensable impulsar estrategias que promuevan la reactivación económica y el fortalecimiento del tejido productivo campesino.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, y considerando que las asociaciones campesinas son entidades sin ánimo de lucro con capacidad técnica y experiencia en el desarrollo de procesos productivos, se identificó la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación que permita aunar esfuerzos y recursos para fortalecer proyectos estratégicos y cadenas productivas mediante procesos formativos socioempresariales dirigidos a productores de los sectores piscícola, avícola y ganadero. Estas actividades son de especial interés público y resultan idóneas para contribuir al desarrollo integral del campesinado tameño, favoreciendo la permanencia en el territorio, la sostenibilidad económica y la reducción de las brechas de desigualdad rural.

Las asociaciones, junto con los productores beneficiarios, han manifestado necesidades específicas relacionadas con el mejoramiento de sus capacidades técnicas, el manejo de sus unidades productivas, la comprensión de normatividad sanitaria, el control de costos, la gestión empresarial, la implementación de buenas prácticas productivas y la mejora en los procesos de comercialización. Con base en ello, se estableció un conjunto de actividades formativas y demostrativas que requieren insumos, logística, talento humano especializado y material pedagógico para su adecuada ejecución.

Entre las acciones contempladas dentro del convenio se encuentran:

1. Cadena Piscícola – Productores Piscícolas de Tame
Días de Campo en Producción Piscícola orientados a la implementación de planes de alimentación y estrategias para optimizar costos. Requieren suministro de 20 bultos de concentrado Mojarra 38, material pedagógico impreso y digital, apoyo audiovisual portátil, hidratación, transporte logístico y un facilitador experto. (2 días)
Talleres teóricos en normatividad sanitaria y de calidad, con la participación de un profesional especializado y la entrega de material pedagógico. (2 talleres)
Taller teórico–práctico de manipulación de alimentos, que incluye materiales de práctica, equipos audiovisuales, espacio adecuado, insumos y logística necesaria. (1 taller)

2. Cadena Avícola – ASPROAVITAME
Talleres en administración de la producción avícola, enfocados en la planificación del ciclo productivo y gestión de inventarios. Incluyen transporte, apoyo audiovisual y refrigerios. (2 talleres)

Talleres de costos de producción y rentabilidad, para fortalecer la gestión financiera mediante el cálculo de costos reales y punto de equilibrio. (2 talleres)
Día de Campo con enfoque administrativo, apoyado con materiales prácticos de registro (formatos, carpetas, guías rápidas, plantillas), cubetas de huevo y facilitador especializado. (1 día)

3. Cadena Ganadera – Asociación APC
Escuelas de Campo (ECAs) enfocadas en la planificación y manejo alimenticio de vacas lecheras, interpretación de etiquetas, cálculo de raciones y prácticas de mezcla y suministro. (5 ECAs)
Material demostrativo para las ECAs, consistente en 10 bultos de sales mineralizadas y 10 bultos de concentrado balanceado para prácticas individuales. (20 bultos)

4. Consolidación y análisis organizativo
Elaboración de tres informes finales con análisis FODA para cada asociación y socialización de resultados, permitiendo identificar oportunidades, debilidades y acciones de fortalecimiento productivo y organizativo. (3 informes)

Todas estas actividades son esenciales para promover la reactivación económica en el marco del enfoque de desarrollo rural y fortalecimiento del campesinado, permitiendo a los productores mejorar sus procesos productivos, adoptar buenas prácticas, reducir costos, aumentar la productividad y mejorar su inserción en las cadenas de valor. Asimismo, el convenio contribuye a la generación de capacidades locales, al fortalecimiento del capital social, y a la construcción de entornos más resilientes frente al contexto de conflicto que históricamente ha afectado al municipio de Tame.

En virtud de lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación, el cual permitirá unir capacidades institucionales y comunitarias para el desarrollo de actividades de interés público orientadas a promover el bienestar económico y social de la población campesina del municipio de Tame, Arauca.

Este convenio de asociación se enmarca en lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, el cual autoriza la celebración de este tipo de instrumentos entre las entidades estatales y las ESAL cuando el objeto del convenio se orienta al fomento de actividades de interés público y social, y cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta su experiencia, conocimiento y capacidad operativa para complementar la acción institucional. En este caso, el objeto propuesto constituye una acción de fomento al desarrollo rural sostenible, la capacitación técnica y el fortalecimiento socioempresarial de los productores, alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y con la política nacional de extensión agropecuaria.

3.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de Tame, Departamento de Arauca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la Plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (Técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión o interventoría del proyecto.

3.4 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

El presente proceso de selección objetiva será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior advierte que es responsabilidad de los proponentes presentar y estructurar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: "presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II", la cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en Guías de Uso del SECOP II.

Solo en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico contratacion@tame-arauca.gov.co, acorde con las directrices del nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido

de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

4. CONVOCATORIA A MIPYMES:

Para el presente proceso de contratación, se excluye la convocatoria a MIPYME en el entendido que la calidad de oferente autorizado por la ley para presentar oferta, corresponde a entidades sin ánimo de lucro ESAL, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente manifiesta;

MIPYMES – Definición

Las Mipymes son empresas, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, que tienen una actividad económica organizada para la producción transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. La empresa se forma a través de un contrato de sociedad por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa. Ahora, será una sociedad comercial las que ejecuten actos o empresas mercantiles.

ESAL – Naturaleza – Sin ánimo de lucro

La tipología y régimen de las ESAL está regulado en otro ordenamiento: el Código Civil –entre otras normas que se armonizan con él–, y definitivamente no constituyen formas de sociedad comercial sino formas de organización civil, con fines esencialmente altruistas o de interés general, que se conforman entre personas que tienen como finalidad contribuir con su esfuerzo, y hasta con sus bienes, a ayudar a la comunidad. La ausencia de ánimo de lucro es la característica determinante de estas organizaciones, tanto que de allí toman su nombre general, y por eso mismo la diferencia fundamental con las sociedades comerciales.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- ha sostenido de forma reiterada que debido a que las entidades sin ánimo de lucro - ESAL no son empresas, tampoco pueden ser consideradas Mipyme para aplicar los incentivos de contratación pública. Así en respuesta a consulta # 4201912000005322, con radicado de salida 2201913000006151 del 22 de agosto de 2019, esta Agencia respondió:

El artículo 2 de la Ley 590 de 2000 define a las Mipymes como las empresas que tienen una unidad de explotación económica y buscan el reparto de utilidades entre sus miembros. La clasificación entre micro, pequeñas y medianas empresas dependerá de estos tres criterios: i) número de trabajadores totales, ii) valor de ventas brutas anuales y iii) valor de activos totales.

Como las Mipymes buscan un ánimo de lucro, es decir, que se repartan las utilidades de la empresa; y las entidades privadas sin ánimo de lucro tienen como objeto realizar actividades en beneficio de los asociados, de terceras personas o de la comunidad general que no tienen como propósito el reparto de utilidades entre sus miembros, las entidades privadas sin ánimo de lucro no podrían presentarse a los procesos de contratación limitados a Mipymes.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de la presente Invitación Publica es: Los servicios a adquirir se encuentran identificados con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Producto o servicio
80111600	Servicios De Personal Temporal.
93141900	Desarrollo rural
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica

6. CONDICIONES DIRECTRICES GENERALES - TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD

1	**APOYO PROYECTO ESTRATEGICOS PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA CADENA PRODUCTIVA –PISCICOLA LA LIBERTAD**		
1,1	**El Día de Campo en Producción Piscícola** tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los productores a través de actividades prácticas orientadas a la implementación de planes de alimentación y la identificación de estrategias para optimizar los costos de producción. Para el desarrollo de la jornada se requiere el suministro de 20 bultos de concentrado Mojarra 38, material pedagógico (guías impresas y digitales), apoyo audiovisual portátil, la participación de un facilitador con experiencia en piscicultura, así como el servicio de hidratación para los asistentes y el traslado de materiales y personal al sitio de trabajo. Estas condiciones permiten garantizar la adecuada ejecución del evento y la obtención de resultados prácticos aplicables en los sistemas productivos piscícolas de los 25 productores focalizados.	Dia	2
1.2	**Taller teórico - En normatividad sanitaria y de calidad aplicable a la producción y comercialización. - 8 horas**. Se requiere para el desarrollo del taller la contratación de un profesional con experiencia en el sector piscícola y en el manejo de normatividad sanitaria y de calidad. La actividad incluye la entrega de guías impresas y digitales, diseñadas para que los participantes puedan aplicar de manera práctica los conceptos adquiridos en su actividad productiva dentro de la cadena.	Taller	2
1.3	**Taller teórico - practico de manipulación de alimentos - 8 horas**; enfocado en la mejora de la cadena de preservación postcosecha requiere la participación de un facilitador que tenga los conocimientos en inocuidad alimentaria, normatividad sanitaria y técnicas de conservación, la elaboración y entrega de guías impresas y digitales como material de apoyo, el uso de equipos audiovisuales (computador, proyector y sistema de sonido), un espacio físico adecuado con condiciones de higiene, ventilación e iluminación, así como materiales para la práctica (utensilios, recipientes, empaques y productos de referencia), además del servicio de hidratación y el traslado del facilitador y materiales al lugar del evento, garantizando así la apropiación de conocimientos y la aplicación de prácticas que fortalezcan la inocuidad, reduzcan pérdidas postcosecha y mejoren la calidad del producto final en la cadena alimentaria.	Taller	1
2	**APOYO PROYECTO ESTRATEGICOS PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA CADENA PRODUCTIVA – AVICOLA ASPROAVITAME**		
2,1	**Taller en Administración de la producción avícola 8 horas**, está orientado a fortalecer las capacidades de los productores en la gestión integral de sus sistemas productivos. Durante la jornada se abordarán temas clave como la planificación de un ciclo de levante y postura, el control de inventarios de aves, alimento, medicamentos y huevos, así como la importancia de llevar registros diarios tanto productivos como financieros. Para garantizar el adecuado desarrollo del taller se contará con el apoyo de recursos audiovisuales, el traslado del facilitador al sitio de capacitación y la prestación de servicio de refrigerio para los asistentes	Taller	2
2,2	**Taller de Costos de producción y rentabilidad** está diseñado para brindar a los productores avícolas herramientas técnicas y metodológicas que fortalezcan la gestión financiera de sus unidades productivas. Durante la jornada se abordarán aspectos clave como la identificación y diferenciación de los costos fijos y variables en el galpón, el cálculo real del costo de producir una cubeta de huevos y la determinación del punto de equilibrio, entendido como la cantidad mínima de huevos que se deben comercializar para cubrir los costos sin incurrir en pérdidas. Estos conocimientos permitirán a los participantes mejorar la planeación económica, optimizar el uso de recursos, reducir riesgos financieros y aumentar la rentabilidad de su producción, contribuyendo a la sostenibilidad y competitividad de la actividad avícola.	Taller	2
2,3	**El Día de Campo con enfoque administrativo** tiene como propósito fortalecer las competencias de los productores en el manejo organizativo y financiero de sus explotaciones avícolas, mediante la entrega y uso de materiales prácticos que incluyen formatos de registro financiero (gastos, ventas y cuentas por cobrar), una carpeta o sobre para organizar la información, una guía rápida para calcular el costo de producción del huevo, plantillas de registros listas para implementar, así como los contactos de la asociación y compromisos adquiridos, complementados con el uso de cubetas de huevos como material de apoyo. Estos insumos permitirán a los participantes mejorar la gestión administrativa de su producción, fomentar la cultura del registro y fortalecer la planificación económica de sus unidades productivas.	día	1

Calle 15 14 20
(7) 8886394
agricultura@tame-arauca.gov.co

3	**APOYO PROYECTO ESTRATEGICOS PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA CADENA PRODUCTIVA - GANADERIA - ASOCIACION APC**		
3,1	**Escuelas de campo para fortalecer las capacidades técnicas de los productores** en la planificación y manejo de la alimentación de las vacas lecheras, garantizando una nutrición equilibrada que favorezca la productividad y la salud animal.Durante la jornada se explicará cómo seleccionar concentrados de calidad, interpretar etiquetas y calcular requerimientos según producción diaria y condición corporal. Se realizarán prácticas de mezcla y suministro, y se analizará la relación costo-beneficio del suplemento. Se enfatizará en evitar el sobreuso de concentrados para mantener la salud ruminal y la sostenibilidad económica del sistema.	Ecas	5
3,2	**Material demostrativo para las Escuelas de Campo**: Se utilizarán 10 bultos de sales mineralizadas comerciales y 10 bultos de concentrado balanceado, destinados a las prácticas individuales de los participantes. Las sales mineralizadas contienen macro y microminerales esenciales como calcio, fósforo, magnesio, cobre, zinc, yodo y selenio, fundamentales para fortalecer el sistema óseo, mejorar la fertilidad, optimizar la producción de leche y prevenir deficiencias metabólicas. El concentrado balanceado está formulado con materias primas de alta calidad , con un contenido aproximado de 16 a 18 % de proteína bruta, que complementa la dieta forrajera y aporta energía, proteína y fibra digestible necesarias para mantener la condición corporal y la eficiencia productiva de las vacas lecheras. Este material será empleado de forma práctica durante las jornadas, permitiendo a cada productor identificar la calidad del suplemento, practicar el cálculo de raciones, analizar la etiqueta nutricional y fortalecer sus conocimientos sobre el manejo alimenticio en ganadería de leche.	Bulto	20
3.3	El presente informe consolida el estado actual de cada asociación participante mediante la aplicación del análisis FODA, identificando fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en sus procesos productivos, organizativos y comerciales; este ejercicio, desarrollado a través de talleres participativos, permitió priorizar problemáticas y oportunidades específicas de cada organización, al tiempo que se evidenciaron aspectos comunes entre ellas que requieren acciones conjuntas; al finalizar el proceso se realizó una socialización en la que los productores compartieron sus resultados y aprendizajes, fortaleciendo la integración, la apropiación de buenas prácticas, la identificación de compromisos colectivos y la mejora en la gestión organizativa y comercial de las asociaciones, lo que contribuye al fortalecimiento del tejido productivo y a la sostenibilidad de sus actividades.	INFORME	3

6.1. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en el numeral No. 2.3 condiciones técnicas exigidas o actividades, del estudio.
2. El contratista deberá suministrar al Municipio de Tame, una vez perfeccionado el proceso, la totalidad de las cantidades exigidas según ficha técnica.
3. Entregar los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas uniformes mínimas que estipulan el alcance del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes a proveer.
5. Coordinar con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, para la ejecución del contrato y así cumplir con cada uno de los componentes del contrato.

7. PRESUPUESTO DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA ESTA CONVOCATORIA:

El valor estimado está por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00),** de acuerdo a los valores del estudio de mercado realizado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente. El valor del presente contrato incluye IVA, el cual contiene todos los impuestos de ley y gastos en que debe incurrir el oferente al presentar su oferta y el contratista a la adjudicación de la presente contratación.

El valor del convenio de asociación corresponde al presupuesto oficial o si llegara presentar propuesta con aporte mínimo del 30% en efectivo, el valor del convenio de asociación será el resultado del valor de la propuesta presentada por la ESAL con el aporte mínimo del 30%, correspondiendo al Municipio de Tame el 70%, sin embargo, en el caso en que la ESAL presente un aporte superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes.

Gestión de recursos del Asociado: El asociado que vincule aliados y/o donantes para la ejecución del proyecto, estos serán recursos adicionales a los montos o aportes del presente convenio, el asociado deberá destinar sus recursos a las actividades del convenio y deberá reportar su ingreso y trazabilidad.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados los respectivos productos de cada línea de trabajo conforme al presupuesto establecido por la Administración y aprobado por el Municipio de Tame, en concordancia con las normas vigentes en la materia, de igual manera los productos deberán entregarse con base en el cronograma aprobado por el supervisor del convenio una vez se suscriba la respectiva acta de inicio del convenio de asociación con ESAL. Asimismo, deberán presentarse los informes de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Si en la ejecución del convenio se generan recursos que no se hayan ejecutado por el asociado, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, a través de actas de supervisión, determinará los destinos de los mismos.

En todo caso los mismos serán para la realización del "FORTALECER PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y CADENAS PRODUCTIVAS MEDIANTE FORMACIÓN SOCIO-EMPRESARIAL PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN TAME-ARAUCA", en desarrollo de acciones estratégicas para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

8. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP – 20250911019 del 11/09/2025			
Rubro	**Nombre**	**Fuente**	**Valor**
2.3.2.02.02.009.11.01	Fortalecimiento de proyectos estratégicos para activar la economía mediante cadenas productivas en	1.3.3.1.00 Recursos del balance de libre destinación	$ 50.000.000
		1.2.4.3.03 SGP- propósito General de Libre Inversión.	$ 15.000.000
TOTAL			**$ 65.000.000**

Nota: De conformidad con el CDP – 20250911019 del 11/09/2025, el Municipio cuenta con un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00). Es así que, la administración para el presente proceso tendrá como presupuesto conforme a estudio de mercado realizado, el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00).

8.1 El Municipio de Tame, cancelará al contratista el valor total del contrato a través de un único pago a la terminación de la totalidad de las actividades establecidas, una vez el Supervisor del contrato genere acta a entera satisfacción de la Administración Municipal y previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportado así,

Para la liquidación se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Informe final de las actividades y/o ejecución del contrato.
b) Entradas y salidas de almacén
c) Registro fotográfico físico y digital.
d) Certificado de Cumplimiento por parte del Supervisor.
e) Acta de recibo final a satisfacción debidamente suscrita.
f) Informe de la Supervisión.
g) Acta de Liquidación debidamente suscrita.
h) Factura electrónica.
i) Certificados del pago de seguridad social, en los que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y a salvo por los respectivos aportes de Ley.

Y los demás requisitos que solicite el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión

ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

ANTICIPO: No Aplica

PARÁGRAFO QUINTO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

9. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y OCHO (08) DÍAS**, se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio y a su vez en la plataforma SECOP II, sin que exceda 31 de diciembre de 2025.

10. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

El sitio de ejecución del presente convenio es en el municipio de Tame, Departamento de Arauca.

11. **TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR**

Para el desarrollo del objeto contractual se suscribirá un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

12. **CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR Y CONVOCATORIA.	27 de noviembre de 2025
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	28 de noviembre de 2025 Hasta las 3:00 P.M
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	28 de noviembre de 2025 Hasta las 4:00 P.M
MANIFESTACIÓN DE INTERES	28 de noviembre de 2025 Hasta las 4:30 P.M
PUBLICACION MANIFESTACION DE INTERES	28 de noviembre de 2025 Hasta las 5:00 P.M
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	1 de diciembre de 2025 Hasta las 8:00 AM
EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	1 de diciembre de 2025

PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	1 de diciembre de 2025 Hasta las 4:30 PM
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y/ SUBSANAR	2 de diciembre de 2025 Hasta las 4:30 PM
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	2 de diciembre de 2025 Hasta las 5:00 P.M
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	3 de diciembre de 2025
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	3 de diciembre de 2025

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

13.1. Cuando sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de la invitación pública.
13.2. Cuando no hayan subsanado dentro del término la suscripción del compromiso anticorrupción.
13.3. Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos de verificación de su propuesta y no hayan sido subsanado dentro del plazo establecido.
13.4. Cuando el proponente no cumpla con la Capacidad Residual (Aplica para los Contratos de Obra)
13.5. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un requisito habilitante de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
13.6. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
13.7. Cuando el Oferente no realice la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.
13.8. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
13.9. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
13.10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
13.11. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
13.12. Cuando el proponente incluya información o documentos que contengan datos alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la Alcaldía Municipal de Tame siempre que estos le permitan cumplir con un factor de escogencia o le generen un mayor puntaje.
13.13. Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado (declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y la alcaldía municipal de Tame corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
13.14. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria o sujeta al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
13.15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
13.16. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.
13.17. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida o se modifique el representante del consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
13.18. Cuando no se presente la propuesta económica o con la falta de algún componente, excepto el proceso de Concurso de Méritos.
13.19. Cuando el valor total de la oferta presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
13.20. Cuando la propuesta sea presentada por persona(s) jurídicamente incapaz (ces) para obligarse o que no cumpla(n) con todas las capacidades, calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.

13.21. Cuando en caso de consorcio o unión temporal, sus integrantes o alguno de ellos (persona jurídica), su duración no sea superior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
13.22. Cuando el representante legal no tenga las facultades para conformar consorcio o unión temporal, para presentar propuesta y/o suscribir el contrato.
13.23. Cuando la conformación del Consorcio o Unión Temporal se haya realizado con posterioridad a la presentación de la oferta.
13.24. Cuando en el documento de conformación del consorcio o unión temporal no cumpla con las reglas básicas en los formatos anexos del presente pliego según corresponda.
13.25. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo a lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarca hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
13.26. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de propósito específico no acredite la Capacidad residual de contratación exigido en el presente Pliego de Condiciones. (Solo aplica para Contratos de Obra)

14. CORRESPONDENCIA:

Toda correspondencia deberá ser presentada al Municipio de Tame a través de la plataforma Secop 2, los documentos deberán presentarse en archivo digital PDF firmado por el representante legal de la ESAL.

15. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar todas las Entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos de fortalecimiento y/o asistencia a productores y/o población vulnerable en el Municipio de Tame, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia y en la Ley. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en este proceso, individualmente, en consorcio o en unión temporal deben cumplir los siguientes requisitos habilitantes:

-Capacidad legal: Que el objeto social este acorde con el objeto del presente proceso, lo cual se probará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con una expedición no mayor a (30) treinta días. Así mismo, deberá acreditar que la duración de la ESAL no es inferior a un (01) año, contado desde la fecha de entrega de las ofertas.

Régimen de inhabilidad: No hallarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado a que se refiera la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y demás normas que contengan estas inhabilidades.

Con la presentación de la propuesta por parte del oferente, se entiende que declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas, participando, el nombre y la dirección del proponente.

15.1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

El Decreto 092 de 2017, señala que las ESAL que contraten con entidades públicas deben estar registradas en el SECOP II, siendo este el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo de riesgos objeto de certificación para su contratación.

La propuesta debe presentarse, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma, a través de la plataforma SECOP 2, cualquier observación que presente la ESAL sobre la presente invitación será atendida a través del módulo de mensajes u observaciones en la plataforma SECOP 2.

Los oferentes deberán entregar las ofertas hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de actividades y verificada con la Hora Legal Colombiana.

La manifestación de interés (Formato No. 05) y la presentación de propuesta deberán ser presentadas al Municipio de Tame, a través de la plataforma Secop 2 de la siguiente manera:

a) Propuesta en el formato anexo a la presente invitación en archivo digital PDF firmado por el representante legal de la ESAL.
b) En el orden indicado los documentos señalados en los documentos de la propuesta de la presente invitación en archivo digital formato PDF. Si uno de los numerales no le aplica, deberá en una hoja blanca indicar el número de requisito con la expresión “NO APLICA”.

Nota 1: No se tendrán en cuenta las propuestas para suscribir convenios que no anexe los documentos solicitados en la presente invitación o no se aclaren o subsanen dentro del plazo señalado para tal fin en el cronograma de la presente invitación a manifestar interés.

Nota 2: Si la ESAL remite la manifestación de interés y presenta la propuesta dentro del término señalado y por fuera del horario dispuesto para tal fin, se entenderá presentada al día siguiente, es decir extemporánea y deberá ser rechazada.

15.1.1. **DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

a) Propuesta para suscribir convenio, firmada por el R/L de la ESAL: Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. (ANEXO No. 1). Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

b) Copia de los Estatutos de la ESAL.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas, o documento que haga sus veces, no superior a 30 días anteriores al término para presentar la propuesta.

- La duración de la entidad sin ánimo deberá tener un término igual o superior al del convenio y un (1) año más.
- Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.
- Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

d) Copia cédula del representante legal de la ESAL.

e) Autorización del órgano competente para la suscripción del Convenio de Asociación por parte del representante legal. (Si aplica).

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

f) Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales:

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el anexo firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal y/o contador, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y allegar las planillas únicas de pago de aportes a seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales de los últimos 6 meses.

La Certificación debe indicar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores.

En caso que el proponente, ESAL, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

No se aceptan corporaciones con mora con las entidades recaudadoras.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

g) Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y representante legal.

h) Certificado de Antecedentes de Contraloría, Procuraduría, Judiciales de policía nacional y de medidas correctivas, vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y del Representante Legal, los cuales serán de verificación por parte de la ENTIDAD.

i) Certificado REDAM Representante Legal.

El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

j) Certificado Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

k) Hoja de vida de la función pública de la ESAL.

l) Diligenciar compromiso anticorrupción y origen lícito de los recursos.

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el anexo adjunto, el cual se entenderá con su sola presentación suscrito bajo la gravedad de juramento. De igual manera, la ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo.

m) Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al objeto de la presente invitación en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, (Certificaciones y/o Actas de Liquidación de Contratos o Convenios ejecutados que indique objeto, plazo, valor y contenga los datos de la entidad contratante) a fin de verificar la trayectoria y desempeño en la ejecución de la ESAL

EXPERIENCIA:

Experiencia General: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar la experiencia de manera exitosa, certificando la ejecución de un (1) contrato terminado y liquidado antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a cuyo objeto o alcance tenga relación directa con el objeto del convenio a suscribirse anexando certificaciones o actas de liquidación correspondientes.

Experiencia Específica: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar la experiencia de manera exitosa, con un (01) contrato terminado y liquidado antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance tenga relación directa con proyectos de fortalecimiento y/o asistencia técnica a productores y/o población vulnerable, anexando certificaciones o actas de liquidación correspondientes.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante y datos de contacto.
- Objeto del contrato. Si no se puede determinar en el objeto la experiencia solicitada se deberá adjuntar copia del contrato o convenio suscrito con el contratante donde se pueda evidenciar lo requerido, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.
- Valor del contrato.
- Número o referencia de contrato o convenio.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Firma de la persona competente que certifica.

16. METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Teniendo en cuenta el proceso competitivo otorgará puntaje a cada una de las ESAL de acuerdo a los siguientes criterios con un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos así:

CRITERIO	PUNTOS
Aportes en bienes y servicios mínimo por el 30%. La ESAL que manifieste interés y pretenda hacer aportes mínimos del 20%, el valor del convenio de asociación será el resultado del valor del aporte público más el aporte privado,	50

correspondiente a la propuesta presentada por la ESAL con el aporte mínimo del 20%, correspondiendo al Municipio de Tame el 80%, sin embargo, en el caso en que la ESAL presente un aporte superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes. Conforme a la descripción anterior se otorgará 50 puntos Para el otorgamiento de este puntaje se deberá acreditar la disponibilidad del personal que realizará la coordinación y logística que demuestre la destinación mínima del 20%, cuyo objeto tenga destinación específica a esta invitación.	
Experiencia Adicional	39,75
Estímulo A La Industria Nacional	10
Antigüedad superior a 3 años	0,25

16.1. APORTE ECONÓMICO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DOCUMENTACIÓN: 50 PUNTOS

La ESAL interesada deberá hacer aportes mínimos del 30%, el valor del convenio de asociación será el resultado del valor de la propuesta presentada por la ESAL con el aporte mínimo del 30%, correspondiendo al Municipio de Tame el 80%, sin embargo, en el caso en que la ESAL presente un aporte superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes, en ese caso deberá garantizar el aporte en bienes y servicio mínimo por un valor de: **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 19.500.000,00).**

Conforme a la descripción anterior se otorgará 50 puntos.

Para el otorgamiento de este puntaje se deberá acreditar certificado de disponibilidad acreditar la disponibilidad del personal que realizará la coordinación y logística demuestre la destinación mínima de: **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 19.500.000,00)** cuyo objeto tenga destinación específica a esta invitación.

La ESAL deberá ofrecer este aporte en:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
SERVICIOS DE COORDINACION	UNIDAD
MATERIAL DEMOSTRATIVO PARA LAS ESCUELAS DE CAMPO (CADENA PRODUCTIVA –PISCICOLA LA LIBERTAD)	UNIDAD
MATERIAL DEMOSTRATIVO PARA LAS ESCUELAS DE CAMPO (CADENA PRODUCTIVA – AVICOLA ASPROAVITAME)	UNIDAD

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

16.2. EXPERIENCIA ADICIONAL. 39,75 PUNTOS:

Adicional a la experiencia solicitada en caso de presentación de una ESAL, se deberá acreditar experiencia adicional que será evaluada de la siguiente manera:

Por un contrato terminado y liquidado antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a proyectos de fortalecimiento y/o asistencia a productores y/o población vulnerable se otorgará un puntaje de 39,75 puntos, cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del proyecto.

16.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 10 PUNTOS:

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual la entidad estatal en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

16.4. ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 3 AÑOS. 0,25 PUNTOS:

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos a la ESAL, que acredite tener una antigüedad igual o superior a 3 años.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO AL DECRETO 2069 DE 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

18. GARANTÍAS

Garantías requeridas: Las garantías que amparan los posibles contractuales y extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 por lo anterior, el futuro contratista deberá constituir garantía que contenga los siguientes amparos:

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y a la forma de pago, se determinó que el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato que debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Este amparo debe proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Por el valor de Doscientos (200) SMMLV para convenio cuyo valor sea inferior o igual a doscientos (200) SMMLV y por el término de ejecución del convenio. Artículo 2.2.1.2.3.1.17, Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Si la proponente renuncia al anticipo, automáticamente, esta garantía se exime

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías del convenio, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

19. INDEMNIDAD

La ESAL deberá mantener indemne al Municipio de Tame de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de contratistas, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente o quien haga sus veces o lo reemplace, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se le asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el municipio, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

21. ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Administración Municipal declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, el DNP no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las ofertas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna oferta.
- Ninguna oferta cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento

- Habiéndose recibido una sola oferta, ésta resulta incursa en causal de rechazo. Esta decisión será adoptada por la Entidad, vencido el término de traslado del informe de verificación señalado en el cronograma de la presente Invitación Pública.

22. CESIÓN DEL CONVENIO

La ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio de asociación, sin el consentimiento previo expreso del Municipio de Tame, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

El Municipio de Tame no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que estos ejecuten seguirá a cargo de la ESAL. La entidad podrá exigir a la ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

23. COMUNICACIÓN DE CONVENIO:

LA ALCALDIA MUNICIPAL, comunicará al proponente favorecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de La suscripción del convenio, la cual constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

MARTHA JANETH GALVIS RODRIGUEZ
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, alcaldesa delegada
Según consta en Resolución No. 1484 del 24 de noviembre de 2025

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
ROYECTO:	Julieth Karime Leiva Monterrey	CPS-299-2025	
APROBÓ:	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			